



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 JUL 2020**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00140-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: ALBA MARITZA PARRA TORRES

Reunidas como se encuentran las exigencias de los arts. 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, con NIT 860.032.330-3, contra la señora **ALBA MARITZA PARRA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.567.430, por las siguientes cantidades, a quien se le ordena que cumpla la obligación en la forma pedida:

PAGARÉ No. 0396439:

1. Por la suma de **\$5.201.087,00 m/cte**, por concepto del saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré No. 0396439, con fecha de vencimiento el día 05 de febrero de 2020. -
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el Art. 91 del C.G.P., con la prevención del inciso primero del art 90 *ibídem*.-

La parte demandada, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 431 del C.G.P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer las excepciones de mérito que estime conducentes. (Art. 442 *ibídem*.)-

Reconózcase personería adjetiva al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, con T.P. No. 60.811 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez (2)